**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 076-6/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las quince horas y cuarenta y siete minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **076-6/2017**: *“Solicito casos de denuncias que se hallan resuelto por medio de arbitraje, ya que soy egresada y me encuentro realizando tesis en la Universidad de El Salvador sobre los medios alternos de solución de controversias en específico el arbitraje, por lo cual le pido que interponga sus buenos oficios a fin de que se me brinde la información solicitada.”*y que posteriormente, fue subsanada con lo siguiente: *“1. En cuanto a la descripción precisa clara y precisa de la información que solicita, de acuerdo a nuestra investigación, visita realizada en el mes de abril al Centro de Solución de Controversias entrevistándonos con el Lic. Julio Osegueda, quien brindo información de la cual solicitamos uno de los casos que se resolvieron por la vía de medios alternos de solución de controversias, ARBITRAJE; 2. En cuanto a Cualquier dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda, en dicha entrevista el Director del Centro de Solución de controversias menciono que dichos casos se encuentra en el archivo general que posee dicha institución; 3. Anexo a esto, solicito que se brinde fotocopia de expediente completo del cual se resolvió el caso por medio de arbitraje.”*se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes con la unidad administrativa competente, según lo dispuesto en los Artículos 50 letra “d” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública–LAIP. Asimismo, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP y con base a los Artículos 50 letras “h” e “i”, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Proporcionar en archivo adjunto, versión pública de expediente completo resuelto por medio alterno de solución de controversias: arbitraje, brindado por la Dirección Centro de Solución de Controversias.

En el documento, se protegieron los datos personales e información confidencial de las partes involucradas en el proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30 de la LAIP.

1. Notificar a la solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número **076-6/2017,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y notificado en la Resolución de admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia